

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 698-4264
e-mail: ama@notariamoza.cl



REPERTORIO Nº 4.743-2.007

MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN
AL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y
ATENCIÓN A USUARIOS DE TRANSANTIAGO

ENTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE CHILE

Y

TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.,

antes

COMICROM S.A., COMO

“SOCIEDAD PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y
ATENCIÓN A USUARIOS DE TRANSANTIAGO”

-dvz-

#####

En Santiago, República de Chile, a treinta y uno de Agosto de dos mil siete, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, comuna de Santiago, comparecen: Por una

parte, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE CHILE**, en adelante e indistintamente “el **Ministerio**”, Rol Único Tributario número sesenta y un millones doscientos doce mil guión cinco, representado, según se acreditará, por su Ministro, don **RENÉ CORTÁZAR SANZ**, chileno, casado, economista, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho guión k, ambos domiciliados para estos efectos en Amunátegui número ciento treinta y nueve, piso tres, comuna de Santiago, y; por la otra parte, como **Sociedad Prestadora de los Servicios de Información y Atención a Usuarios de Transantiago**, la sociedad **TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A.**, antes Comicrom S.A., Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos ochenta y cinco mil sesenta guión nueve, en adelante e indistintamente “**TATA**”, la “Sociedad Prestadora de Servicios” o la “Prestadora de Servicios”, representada, según se acreditará, por don **HUGO PABLO CISTERNAS MARTÍNEZ**, chileno, casado, ingeniero civil de industrias, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos ochenta mil novecientos cuarenta y uno guión K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Curicó número dieciocho, comuna de Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen lo siguiente: **PRIMERO: Cronología del Contrato SIAUT.** El Contrato de Prestación de los Servicios de Información y Atención a Usuarios de Transantiago, en adelante “el Contrato SIAUT”, suscrito entre el Ministerio y el Prestador de Servicios, obedece al proceso de Licitación Pública convocado durante el año dos mil seis y que fue ejecutado, mediante las etapas y actos administrativos que se detallan a continuación: Uno punto Uno. Por Resolución número diecinueve del Ministerio, de diecisiete de febrero de dos mil seis, cuyo trámite de Toma de Razón fue efectuado por la Contraloría General de la República, con fecha diecisiete de marzo de dos mil seis, fueron aprobadas las “Bases de Licitación Pública del Contrato de Prestación de los Servicios de Información y Atención a Usuarios de

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 698-4264
e-mail: ama@notariamoza.cl



Transantiago" (Licitación SIAUT dos mil seis). Uno punto Dos. Asimismo, por Resolución número treinta y seis del Ministerio, de fecha doce de abril de dos mil seis, tomada de razón el veinte de abril de dos mil seis, fueron aprobadas las modificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas efectuadas a las Bases de Licitación SIAUT dos mil seis. Uno punto Tres. Posteriormente, por Resolución Exenta número ochocientos setenta y siete, del Ministerio, de quince de mayo de dos mil seis, se adjudicó la referida licitación a la Prestadora de Servicios. Uno punto Cuatro. Con fecha veintiséis de mayo de dos mil seis, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de Chile y Comicro S.A. (actual TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A. según se indica en la cláusula cuarta del presente instrumento). suscribieron el denominado CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y ATENCIÓN A USUARIOS DE TRANSANTIAGO, en adelante "el **Contrato SIAUT**"; cuyo texto fue reducido a escritura pública, otorgada con la misma fecha, en la Cuadragésima Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar, bajo el Repertorio número tres mil ochenta y dos guión dos mil seis. Uno punto Cinco. Por Resolución Exenta número mil setenta y nueve, de ocho de junio de dos mil seis, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó "el Contrato" referido. Uno punto Seis. Finalmente, la citada Resolución Exenta número mil setenta y nueve, fue publicada con fecha quince de junio de dos mil seis, en la Edición número treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve del Diario Oficial. **SEGUNDO:** **Antecedentes asociados al Contrato SIAUT, a su ejecución y a la presente modificación y complementación contractual. Dos punto Uno. Finalidad del Contrato SIAUT.** Dos punto Uno punto Uno. El Contrato SIAUT considera un componente de carácter Informativo, Comunicacional y Educativo, que fue concebido con la finalidad de preparar, informar y educar tanto a los usuarios del nuevo Sistema de Transporte Público, como al resto de los públicos masivos y actores relevantes asociados a éste, con respecto a los efectos culturales y operacionales que implica el Plan Transantiago. Dos punto Uno

punto Dos. En este contexto, se ha puesto especial énfasis en el desarrollo, implementación y operación de un sistema de información y atención a los usuarios del Sistema, durante la Etapa de Régimen del Plan Transantiago, actualmente en ejecución. Dos punto Uno punto Tres. Por otra parte, las complejidades surgidas durante la actual etapa de dicho Plan, han dejado de manifiesto la necesidad de crear, mantener y/o reforzar, según corresponda, canales y estrategias destinadas al logro de los fines de bien público que subyacen al Contrato SIAUT, tales como el conocimiento y confianza en el nuevo Sistema de Transporte y de las adecuaciones y mejoras operacionales que se incorporan día a día a éste; de manera de poder optimizar la forma y tiempos de traslado de los usuarios, colaborando así al mejoramiento de la calidad de vida de éstos. Dos punto Uno punto Cuatro. Concretamente, es necesario contar con una adecuada provisión de servicios de información y atención a usuarios, ejecutados a través de campañas de comunicación y difusión pública, de monitores, de material gráfico y en general, mediante cualquier mecanismo funcionalmente apto para el logro de los fines deseados. Dos punto Uno punto Cinco. En este contexto, la Cláusula Vigésimo Octava, letra e) del Contrato SIAUT, faculta al Ministerio para, por razones de bien público, modificar dicho Contrato. Dos punto Uno punto Seis. Que en ese sentido, dado el actual estado de ejecución de las prestaciones convenidas en el Contrato y para mantener una adecuada provisión de servicios de información y atención a usuarios, en la forma ya descrita, resguardando así la consecución de los intereses y fines de bien público involucrados en aquél; resulta imperioso incrementar las labores que fueron convenidas entre el Ministerio y la Prestadora de Servicios, al momento de suscribir el Contrato SIAUT, para lo cual dichas partes han convenido la modificación de dicho instrumento, de acuerdo a los términos que más adelante se expondrán. **Dos punto Dos. Objeto de la Modificación y Complementación contractual.** **Dos punto Dos punto Uno. Aspectos generales.** Mediante el presente instrumento ambas partes manifiestan su voluntad en orden a modificar: a) el

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 698-4264
e-mail: ama@notariamozo.cl



monto que le corresponde a la Prestadora de Servicios por concepto de remuneración fija, teniendo como fundamento para ello las necesidades de bien público asociadas a la prestación de los servicios de información y atención a los usuarios de Transantiago; y b) el monto máximo al cual ascenderán las remuneraciones variables por concepto de Servicios Variables que la Prestadora de Servicios deberá ejecutar, los cuales serán valorizados al costo unitario expresado en la Oferta Económica presentada por la Prestadora de Servicios, y en el evento de no encontrarse contenidas en ésta, de acuerdo al procedimiento que se indicará en punto cuatro punto tres. **Dos punto Dos punto Dos. Equilibrio Económico del Contrato.** Asimismo ambas partes declaran que mediante la presente modificación contractual se mantiene el equilibrio económico del Contrato, no constituyendo prórroga del Contrato SIAUT ni novación de las obligaciones emanadas de éste. **TERCERO: Modificación del monto de la remuneración fija.** Tres punto Uno. Mediante el presente instrumento la Prestadora de Servicios declara que, en consideración a las razones de bien público en que se fundamenta el otorgamiento de la presente modificación contractual y como expresión de su voluntad de cooperación con el mejoramiento progresivo de la operación y funcionamiento del Sistema de Transporte; rebajará del Item Remuneración Fija la cantidad de siete mil Unidades de Fomento; la que se destinará al incremento del Ítem Remuneración Variable. Tres punto Dos. Asimismo la Prestadora de Servicios declara que la rebaja en referencia no importa, en caso alguno, la eliminación o disminución de la cantidad o calidad de ninguno de los servicios, cuyo pago es imputado al Item Remuneración Fija. **CUARTO: Complementación al Contrato SIAUT.** Cuatro punto Uno. En consideración a los puntos precedentemente expuestos, las partes han convenido complementar el Contrato SIAUT, en los siguientes sentidos: La remuneración fija a la que tiene derecho la Prestadora de Servicios de acuerdo al Contrato SIAUT se disminuirá en siete mil Unidades de Fomento. Dicha rebaja a la remuneración fija se aplicará proporcionalmente a cada una de las cuotas

iguales y sucesivas a las que la Prestadora de Servicios tiene derecho por este concepto de acuerdo a los términos del Contrato a partir del mes de julio de dos mil siete hasta enero del dos mil nueve, ambos inclusive. Por lo tanto, el monto de cada una de dichas cuotas se disminuirá en trescientas sesenta y ocho coma cuarenta y dos Unidades de Fomento. Cuatro punto Dos. Asimismo, las partes han convenido complementar el Contrato SIAUT, agregando el texto que se indica, a continuación del párrafo segundo de la letra b) del numeral Dos) de la Cláusula décimo primera de éste: "Hasta el término de la ejecución del Contrato SIAUT, esto es el mes de Febrero de dos mil nueve inclusive, la Prestadora de Servicios tendrá derecho a percibir además, la suma total y única de ciento setenta y tres mil diecisiete Unidades de Fomento por concepto de remuneración variable por Servicios Variables, suma que proviene de: Ciento sesenta y seis mil diecisiete Unidades de Fomento, correspondientes a la contraprestación por el incremento de labores que ambas partes convienen en este acto. Siete mil Unidades de Fomento, correspondientes a la reasignación de la rebaja de la remuneración fija de acuerdo a los términos señalados en el Punto Tres punto Uno y Cuatro punto Uno del presente instrumento. La Prestadora de Servicios percibirá por concepto de remuneración variable por los Servicios Variables, de acuerdo a la cantidad de servicios ejecutados en el mes inmediatamente anterior a su pago, debidamente acreditados, valorizados al costo unitario expresado en la Oferta Económica, la suma total y única de ciento setenta y tres mil diecisiete Unidades de Fomento, la que incluye todos los impuestos. Estos servicios se ejecutarán y pagarán, previa aprobación de éstos por el Ministerio. Las remuneraciones que se adeuden al Prestador de los Servicios, por servicios ejecutados durante el último mes de vigencia del Contrato SIAUT o de su prórroga, serán liquidados dentro de los treinta días posteriores al término del contrato o de su prórroga. Cuatro punto Tres. El Ministerio podrá solicitar adicionalmente a la Sociedad Prestadora de los Servicios la ejecución de Servicios Variables cuyos costos unitarios no se encuentren contenidos en la

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 698-4264
e-mail: ama@notariamocho.cl



Oferta Económica ya referida. Ante dicha solicitud la Prestadora de Servicios podrá presentar una cotización al Ministerio por el Servicio Variable adicionalmente solicitado. Si la cotización presentada por la Sociedad Prestadora de Servicios es aprobada, ésta deberá ejecutar el Servicio Variable solicitado adicionalmente, entendiéndose que su valor es aquél consignado en la mencionada cotización aprobada por el Ministerio. Sin embargo, por tratarse de una solicitud de prestación de un Servicio Variable no contenido en la Oferta Económica de la Sociedad Prestadora de Servicios aprobada por el Ministerio, bajo ninguna circunstancia se entenderá que aquélla está obligada a presentar la cotización antes indicada y; en caso de haberla presentado, a prestar el mencionado Servicio Variable solicitado adicionalmente, a menos que como se indicó anteriormente, el Ministerio haya aprobado formalmente la mencionada cotización. En el caso que la Sociedad Prestadora de los Servicios decline a presentar la cotización requerida por el Ministerio, deberá informar dicha circunstancia al Ministerio dentro del plazo establecido en la solicitud respectiva. **QUINTO: Parte Integrante del Contrato.** Cinco punto Uno. Los comparecientes declaran expresamente que la presente modificación y complementación forma parte integrante del Contrato, y que en todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento, se entienden íntegramente subsistentes los términos y condiciones acordadas en el CONTRATO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y ATENCIÓN A USUARIOS DE TRANSANTIAGO, referido en la cláusula primera precedente. Cinco punto Dos. Asimismo, se hace expresa declaración que forma parte integrante del presente Instrumento, la Oferta Económica presentada por el Prestador de Servicios, con fecha dos de mayo de dos mil seis y que fuera aprobada por el Ministerio en el proceso de Licitación SIAUT dos mil seis. Cinco punto Tres. Los conceptos que se han utilizado en mayúsculas en este instrumento corresponden a aquéllos definidos en el presente instrumento y en el Contrato, habiéndose utilizado en el primer caso en el mismo sentido en que el concepto respectivo fue definido en el Contrato.

SEXTO: Cambio de Razón Social. Se deja expresa constancia que TATA CONSULTANCY SERVICES BPO CHILE S.A., es para todos los efectos que sean procedentes, la continuadora legal de COMICROM S.A., adjudicataria del proceso de licitación SIAUT dos mil seis y con quien el Ministerio suscribió el Contrato que, por medio del presente instrumento las partes vienen en modificar. El cambio de nombre experimentado por la sociedad fue acordado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de Comicrom S.A. de fecha treinta de Agosto de dos mil seis, la que fue reducida a escritura pública con fecha quince de septiembre de dos mil seis en la Notaría de Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano bajo el repertorio doce mil novecientos setenta y cinco de dos mil seis. El extracto de reforma de la sociedad; su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas treinta y ocho mil quinientos sesenta y tres número veintisiete mil trescientos cuarenta y seis del año dos mil seis; y su publicación en el Diario Oficial con fecha veintiocho de septiembre de dos mil seis, se encuentran protocolizados bajo el repertorio número trece mil quinientos cuarenta y ocho guión dos mil seis en la misma Notaría antes indicada. **SÉPTIMO: Varios.** Siete punto Uno. Las partes comparecientes acuerdan que la modificación y complementación de que se da cuenta en el presente instrumento es un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio contratado, como asimismo, mantener el equilibrio económico del Contrato. Siete punto Dos. La Garantía de Fiel Cumplimiento establecida en la Cláusula catorce del Contrato SIAUT caucionará, además, la ejecución de los Servicios Variables Adicionales. El monto de los instrumentos de garantía rendida por la Prestadora de Servicios se mantendrá inalterado, toda vez que éste fue determinado para garantizar el valor máximo del Contrato SIAUT, de acuerdo a las Bases de Licitación, es decir ochocientas mil unidades de fomento. Siete punto Tres. El presente instrumento se otorga en tres copias, quedando una en poder del operador y dos en poder del Ministerio. **OCTAVO: Personerías.** La personería del señor Ministro de Transporte y Telecomunicaciones para actuar

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 698-4264
e-mail: ama@notariamozo.cl



en representación de dicho Ministerio consta en Decreto Supremo número trescientos sesenta y tres, de fecha veintisiete de marzo de dos mil siete, del Ministerio del Interior. La personería de don Hugo Pablo Cisternas Martínez para actuar en representación de TATA Consultancy Services BPO Chile S.A. consta en la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo con fecha veintidós de enero de dos mil siete. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento, dejando estampada su impresión dígito pulgar, de conformidad al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia.

Doy Fe.

RENÉ CORTÁZAR SANZ

pp. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de Chile

RUT: 5.894.548-K

HUGO PABLO CISTERNAS MARTÍNEZ

pp. TATA Consultancy Services BPO Chile S.A.

RUT 9.480.941-K



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO 14 SEP 2007



REVERSO INUTILIZADO
ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO

A handwritten signature in dark ink, appearing to be the name 'A. Mozo Aguilar', written in a cursive style.